Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:28/07/2025
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:b0fdf328-812b-4224-92c3-7fe83a8e3906-894765

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE ALMACEN Y PORCHE CON AUTORIZACION INICIO OBRAS EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Julio de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Julio de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE ALMACEN Y PORCHE CON AUTORIZACION INICIO OBRAS EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14/01/2025 por (…) que forma parte del expediente arriba referenciado de licencia urbanística, de las obras de almacén y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

porche en vivienda unifamiliar existente, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 250,88€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 10/07/2025 se emite informe por el Arquitecto municipal (…) de tenor literal siguiente:

"=

Asunto :	*Licencia Urbanística*
Obra :	*ALMACÉN Y PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE*
Fase :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección :	*(…)*
Promotor :	*(…)*
Arquitecto :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador :	*(…)*
Ref. catastral :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 14/01/2025 y registros de entrada nº (…) y 15/01/2025 y registro de entrada (…), se solicita licencia de obra mayor para la construcción aislada de un nuevo almacén y el cierre y cubrición de un porche de una vivienda unifamiliar aislada existente, aportándose el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…) visado el 07/01/2025.*
- *Con fecha 02/07/2025 y registro de salida nº (…), se emite un requerimiento de subsanación de deficiencias. En respuesta al mismo, con fecha 03/07/2025 y registros de entrada nº (…) se aporta nueva documentación.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

- *Solicitud de alineación oficial expediente ALIOF (…)*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto de la solicitud es la construcción de un almacén aislado de 51,42 m² y la formación de un porche cubierto de 11,75 m² abierto en dos de sus laterales, para ampliación de la vivienda unifamiliar existente.*

El almacén planteado es una construcción totalmente diáfana con cubierta a un agua y el porche se efectúa prolongando la caída del paño de la cubierta.

En conformidad con la sede electrónica de catastro la parcela de la que se dispone tiene 1.029 m² de superficie, tiene forma rectangular y se encuentra edificada con dos construcciones fechadas en el año 1990. Una principal aislada de uso residencial, de una planta sobre rasante de 95 m² construidos y una segunda edificación auxiliar pareada situada al sur de la parcela en la esquina que conforman (…) y el lindero con la finca colindante, de uso aparcamiento y de 41 m² de superficie.

En base a la memoria del proyecto aportado, se ha efectuado un levantamiento topográfico siendo la superficie real de la parcela de 1.136,43 m². Igualmente, la construcción destinada a vivienda está situada a una distancia superior a 4,00 m.

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

***"Consolidado"**, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

*Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"S"** (Sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular **C-1 "Colonias de segunda residencia".***

*En julio de 1997, se aprueba la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** en los ámbitos de las Ordenanzas de Ensanche EN y Colonias de Segunda Residencia C1. Mediante dicha modificación puntual, los ámbitos iniciales de Ensanche y subzona C1, pasan a regularse según la **Ordenanza subzona C2**; con condiciones específicas para parcelas inferiores a la mínima de 500 m^2, que se establece en el grado C2. Con objeto de evitar desajustes y dejar edificaciones/parcelas fuera de ordenación se prevé la edificabilidad de las parcelas inferiores a la mínima, segregadas y escrituradas **con anterioridad a la aprobación de la Modificación** (julio de 1997).*

***III.- TERCERO.** Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular **C2** están descritas en la modificación puntual. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa y que conforme a la documentación aportada es de: **1.136,43 m^2**.*

En la comprobación de los parámetros urbanísticos, se tiene en consideración las construcciones existentes y la nueva propuesta.

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ..... 1.136,43 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2)	(*) 500 m^2	1.136,43 m^2	1.136,43 m^2	**Si**
Ocupación (%)	30,000 %	340,93 m^2	199,17 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas	2,00		1,00	**Si**
Altura máxima (m)	sin determinar (7 m)		inferior 7 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) ...	0,330 m^2/m^2	375,02 m^2	199,17 m^2	**Si**
Retranqueos (m)	Todos linderos 4,00 m		Fachada:0,00 m Fondo: >4,00 m Lat.Izq.: >4,00 m Lat.Dcho: 0,00 m	***No***

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No son necesarias obras complementarias de urbanización.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- En la documentación aportada, hay un plano topográfico en donde se señala que la superficie de la parcela es de 1.136,43 m². Igualmente se indica que el edificio principal se encuentra a más de 4,00 m de los linderos más próximos. En conformidad con el mismo, la formación del nuevo porche se efectúa en cumplimiento de las 4,00 m de retranqueo al lindero más próximo.

2º.- En el documento de la memoria, existe un error al referirse a la ordenanza particular de aplicación ya que se indica la ordenanza C1. Como ya se ha informado, dicha ordenanza fue sustituida por la ordenanza C2 en base a la modificación puntual de julio de 1997. La comprobación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos se ha efectuado con relación a la ordenanza C2.

3º.- La edificación auxiliar se trata de una construcción de tipo pareado. Ahora bien, también se adosa sobre el lindero del vial que da acceso a la parcela invadiendo los 4,00 m de retranqueo establecidos por la ordenanza C2. Este hecho supone que esta construcción se encuentre en régimen de fuera de ordenación. Dado que se trata de una edificación auxiliar que invade el área de retranqueo del lindero que da al vial, en cumplimiento de la ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, se encuentra en fuera de ordenación total Grado 1, permitiéndose únicamente las obras de conservación y mantenimiento, no estando autorizados los cambios de usos.

4º.- En respuesta al requerido de subsanación emitido el 02/07/2025 ha sido aportada la siguiente documentación:

- *Escrito aclaratorio referente a la documentación aportada.*
- *Ha sido aportado el Pliego de Condiciones visado por el COAM (… visado el 07/01/2025) en cumplimiento del Anejo I del Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I.*
- ***En cumplimiento del** art.17 **del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, ha sido aportado un Estudio Básico de Seguridad y Salud.***
- ***Igualmente ha sido aportado un plano de gestion de residuos en cumplimiento del** art. 4 **apartado 2 del RD 105/2008, de 1 de***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- *En el escrito aclaratorio, en el apartado 3.2.1 de la Memoria del proyecto de ejecución aportado inicialmente, se indica la innecesariedad de la justificación de los Documentos Básicos del Código Técnico, en base al **apartado 2.a)** del **art.2** de la Parte I del CTE.*
- *Se ha solicitado la alineación oficial de la parcela generándose el expediente ALIOF 09/2025.*

***III.- QUINTO:** El presupuesto de ejecución material reflejado en el Proyecto Básico es de **33.738,20 € (treinta y tres mil setecientos treinta y ocho euros con veinte céntimos)**.*

***III.- SEXTO:** Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*

En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO.** Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de **420,00 € (cuatrocientos veinte euros).

***III.- OCTAVO:** Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar **FAVORABLEMENTE la autorización de licencia urbanística** en los términos solicitada, en base a la documentación aportada en el Proyecto Básico y de Ejecución para Almacén y Porche en vivienda unifamiliar existente redactado por el arquitecto (…) expediente COAM TL (…) visado el 07/01/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.*
- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** nuevas acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida (si procede). Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la ocupación de vía pública ni la tala de árboles del interior de la parcela; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deberán evitar vistas rectas y oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.*

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos se emite el presente informe según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.

=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica= El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmaod)="

Resultando que el interesado presenta por importe de 420 €, con fecha en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 17/07/2025.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **250,88 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (19/02/2025).**
- **921,97 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras a (…) de las obras de almacén y porche en vivienda unifamiliar existente, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y **autorizar el inicio de las obras** de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el Proyecto Básico y de Ejecución para Almacén y Porche en vivienda unifamiliar existente redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…) visado el 07/01/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes y el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

3º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 420 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal: 921,97€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y

c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. Deberá abonar en el Departamento de Tesorería las liquidaciones pendientes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.45 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:B0FDF328-812B-4224-92C3-7FE83A8E3906-894765